

2

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 473-2019-CE-PJ

Lima, 4 de diciembre de 2019

### VISTO:

El Oficio N° 956-2019-VP-CPAJPCVyJC-CS-PJ cursado por el Vicepresidente de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Ley N° 28413 regula la Declaración Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada, cuya finalidad es facilitar a los familiares del ausente por desaparición forzada y a las personas con legítimo interés, los instrumentos necesarios para acceder al reconocimiento de sus derechos.

**Segundo.** Que, asimismo, la referida ley creó el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, a cargo de la Defensoría del Pueblo, encargada de verificar e individualizar a las víctimas, para luego inscribirlas en dicho registro.

**Tercero.** Que, en ese contexto, la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad remite el proyecto de Formulario de Demanda de Declaración Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada durante el periodo 1980-2000, bajo la aplicación de la Ley N° 28413; el cual cumple los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ para la eficacia de las "100 Reglas de Brasilia", a las cuales el Poder Judicial se adhirió por Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia, evaluada la propuesta presentada; en mérito al Acuerdo N° 1426-2019 de la cuadragésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 473-2019-CE-PJ

**Artículo Primero.-** Aprobar el Formulario de Demanda de Declaración Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada durante el periodo 1980-2000, bajo la aplicación de la Ley N° 28413; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La Gerencia General del Poder Judicial garantizará la distribución del formulario aprobado en todos los Distritos Judiciales del país, para su entrega gratuita a los usuarios; así como efectuará las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



LAMC/pcs

  
**JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**  
Presidente

67

**FORMULARIO DE DEMANDA DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DURANTE EL PERIODO 1980-2000**  
LEY N° 28413



(No llenar)

SEÑOR / A / JUEZ / A DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE \_\_\_\_\_

I. INFORMACIÓN DEL DEMANDANTE O LA DEMANDANTE			
1.1. Nombres y Apellidos		DNI u otro documento	Grado de instrucción
1.2. Dirección de residencia (Mz., Calle, Barrio, AA.HH., Asociación) Distrito y Provincia			Estado civil
1.3. Domicilio procesal o electrónico (lugar donde se debe notificar)			
1.4. Relación de parentesco con la víctima o indicar el legítimo interés en la persona del ausente <sup>1</sup>			
II. DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA PARA QUIEN SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA			
2.1. Nombres y Apellidos		2.2. ¿Persona indocumentada?	
		Si ( )	No ( )
2.3. Documento de identificación	2.3.1. Tipo	2.3.2. Número	
III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA			
3.1. Narración de los hechos de la desaparición, señalando la fecha de desaparición y el contexto en el que ocurrió			
3.2. CONSTANCIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA EXPEDIDA POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO <sup>2</sup>			
3.2.1. Fecha de constancia			
3.2.2. Número en el Registro Especial de Ausencia <sup>3</sup>			
3.2.3. Fecha de publicación en el registro			



<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N° 28413.  
<sup>2</sup> Artículo 5 de la Ley N° 28413.  
<sup>3</sup> Artículos 4 y 5 de la Ley N° 28413.



**IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**4.1. Constitución Política del Perú**

- Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Artículo 44: Son deberes primordiales del Estado: (...) garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

**4.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

- Artículo 1: Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- Artículo 3: Toda persona tiene derecho a su personalidad jurídica.

**4.3. Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980 – 2000, Ley N° 28413**

- Artículo 3: Definición de Ausencia por Desaparición Forzada  
Para los efectos de la presente ley se entiende como ausencia por desaparición forzada la situación jurídica de las personas que hubieran desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia, sin que se tenga noticia de su paradero, durante el periodo 1980 – 2000.
- Artículo 8: Competencia  
La competencia para conocer estos casos la asume el Juez de Paz Letrado del último domicilio del ausente o del lugar donde se encuentre el patrimonio de éste o del domicilio del solicitante, a elección de éste.
- Artículos 7 y 10: Principio de Gratuidad  
El proceso es gratuito, los solicitantes están exentos de realizar pago alguno, por ningún concepto, inclusive diligencias fuera del despacho a que hubiera lugar (por ejemplo la eventual publicación de edictos), durante todo el proceso, incluida la etapa de ejecución de sentencia. A ello se le suma que no se requiere firma de abogado.
- Artículo 9: Legitimados para solicitar la ausencia por desaparición forzada  
Los legitimados para solicitar la ausencia por desaparición forzada pueden ser familiares de la víctima, aquellos quienes tuvieran legítimo interés y el Ministerio Público, para fines de defensa de la legalidad.
- Artículo 10: Requisitos y anexos de la solicitud de declaración de ausencia por desaparición forzada  
Los documentos a presentar para la demanda son básicamente 1) La constancia de ausencia por desaparición forzada, emitida por la Defensoría del Pueblo, y 2) Los documentos que demuestren el vínculo familiar o, en caso de terceros, los que demuestren la legitimidad o el interés para obrar.
- Artículo 11.1: Notificación en este Proceso Especial  
La resolución que admite a trámite la solicitud será notificada al desaparecido mediante los medios más idóneos al cumplimiento de su finalidad. No obstante, se tendrá como válida la notificación formulada a través de la publicación del nombre del desaparecido en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, a cargo de Defensoría del Pueblo.

**4.4. Código Procesal Civil**

- Artículo 424: Requisitos de la demanda.
- Artículo 425: Anexos de la demanda.

**V. VÍA PROCEDIMENTAL**

Proceso Especial<sup>4</sup>

**VI. MEDIOS PROBATORIOS**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

**VII. FIRMA Y HUELLA DEL DEMANDANTE O LA DEMANDANTE**

--	--

\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Día) (Mes) (Año)

<sup>4</sup> Artículo 6 de la Ley N°28413.